

ORDENANZA N° 1346/00

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con lugares al aire libre para la recreación de jóvenes de nuestra ciudad;

Que contamos con un número importante de jóvenes en el barrio denominado Chacra II;

Que la zona comprendida entre las calles Pellegrini, Luisa Rosso e Islas de los Estados, existe una cancha de fútbol que es utilizada por mayores;

Que hay un gran número de jóvenes, que se queda sin un lugar donde realizar actividades al aire libre;

Que existe un pedido por parte de los padres, de estos jóvenes solicitando la construcción de una cancha de fútbol;

Que el predio a utilizar estaría entre las calles Gobernador Anadón, Carlos Pellegrini, Federico Ibarra e Islas de los Estados, espacio verde, desocupado con la siguiente nomenclatura catastral: macizo 33, sección G, del Barrio Chacra II.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA
SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) DESAFECTASE del uso público el espacio verde ubicado entre las calles Carlos Pellegrini, Gobernador Anadón, Islas de los Estados y Federico Ibarra, según nomenclatura catastral: macizo 33, sección G, Departamento Río Grande (ANEXO I).

Art. 2°) AFECTASE a la construcción de una cancha de fútbol infantil, la fracción de terreno destinada en el artículo 1°.

Art. 3°) La cancha de fútbol tendrá la orientación: Norte-Sur, con las dimensiones aproximadas a la reglamentaria de papi fútbol.

Art. 4°) El gasto de la presente será imputado a la partida correspondiente del año en curso.

Art. 5°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2000.

